



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
PARACAS CAMBIA CON SU GENTE..!  
ALCALDIA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 454-2016-MDP/ALC

Paracas, 05 de Setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El documento con Código No Previsto N° 2113-2016-MDP/TD, de fecha 06 de Julio del 2016, promovido por el servidor **HECTOR JEREMÍAS ALFARO MUÑOZ**, identificado con DNI N° 22283047, mediante el cual solicita subsidio por fallecimiento de familiar directo de su hermano Mario Oswaldo Alfaro Muñoz, y por gastos de sepelio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneración del Sector Público, establece: *Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) inciso j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; (...)*

Que, el artículo 144° del citado Reglamento prescribe: *El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.* Y el artículo 145° señala: *El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;*

Que, mediante el documento del visto, el servidor **HECTOR JEREMÍAS ALFARO MUÑOZ**, en aplicación del Artículo 145° del D.S. N° 005-90-PCM, solicita el pago del subsidio por Gastos de Sepelio por haber ocurrido el deceso de su hermano Mario Oswaldo Alfaro Muñoz, quien ha fallecido el 16 de Junio del 2016; para lo cual adjunta Certificado de Defunción N° 042996, boleta de venta N° 001249 emitida por la funeraria "Divino Niño" de fecha 02 de Julio del 2016;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 387 e Informe N° 395-2016-MDP/GA-SGRH, de fecha 21 de Julio del 2016, hace de conocimiento que el Servidor Héctor Jeremías Alfaro Muñoz fue incorporado a la carrera administrativa a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 313-1998-MDP/ALC, de fecha 14 de Diciembre de 1998, en conclusión el Sr. Alfaro es un servidor de carrera inmerso en los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público aprobado con el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así mismo advierte que según el Art 144°, se establece que se otorgara subsidio por fallecimiento de familiar directo y en el presente caso se trata del fallecimiento de un hermano de servidor;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 647-2016-MDP/GAJ, de fecha 08 de Agosto del 2016, advierte que la Boleta de Venta N° 001249, emitida por Jaime Enrique Albornoza Rojas, por la venta realizada al Servidor Héctor Jeremías Alfaro Muñoz de un ataúd



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**PARACAS CAMBIA CON SU GENTE..!**  
**ALCALDIA**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 454-2016-MDP/ALC**

y la prestación de servicio de Capilla Ardiente y Carroza, por el importe de S/ 1,00.00 para la inhumación de su hermano Mario Oswaldo Alfaro Muñoz, no reúne las exigencias de la norma toda vez que los hermanos no están considerados como familiares directos, que solo son cónyuges, hijos o padres, por lo que deviene en improcedente la solicitud, por lo que es de la Opinión que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de subsidio de gastos de sepelio formulado por el Servidor, variando el criterio contenido en el Informe N° 603-2019-MDP/GAJ;

Que, mediante Informe N° 457-2016-MDP/SGRH, de fecha 26 Agosto del 2016, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración que es Improcedente la solicitud de subsidio por gasto de sepelio formulado por el servidor Héctor Jeremías Alfaro Muñoz, por el deceso de su hermano Mario Oswaldo Alfaro Muñoz;

Que, mediante Memorando N° 2007-2016-MDP/GA, de fecha 31 de Agosto del 2016, emitido por las Gerencia de Administración, se solicita la elaboración de la Resolución de Alcaldía donde se niega la solicitud de subsidio de gastos de sepelio formulado por el servidor por el deceso de su hermano, escoltado por el Informe Legal N° 647-2016-MDP/GAJ, donde da como conclusión que es Improcedente dicha solicitud;

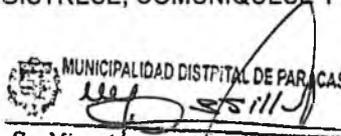
Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y la Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por el servidor **HECTOR JEREMIAS ALFARO MUÑOZ**, sobre **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, por haberse acreditado que los hermanos no están considerados como familiares directos, en merito a los considerandos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
*Sr. Miguel Angel Castillo Ojeda*  
ALCALDE